



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen
Sailburuordetza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración
y Servicios

Colectivo:

ERTZAINITZA

Instrucción Dirección de Recursos Humanos aprobatoria:

10/12/2020

Fecha entrada en vigor:

11/12/2020

Grupo de Procedimientos Administrativos:

Grupo 5 – BENEFICIOS SOCIALES

Código:

P05160

Versión:

9.0

Título:

INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO



INDICE

- 1 OBJETO**

- 2 INDEMNIZACIÓN PARA PERSONAL QUE TRABAJE CON VESTUARIO NO UNIFORMADO POR REQUERIMIENTO DEL SERVICIO**

- 3 INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN**

- 4 ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS**

- 5 RECURSOS**

- 6 HISTÓRICO DE VERSIONES**

- 7 NORMATIVA**

- 8 DOCUMENTOS ASOCIADOS**



P05160	INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO	Fecha Instrucción DRRHH: 10/12/2020	
		Fecha inicio vigor: 11/12/2020	
		Versión: 9.0	Página: 3/9

1. OBJETO

El presente procedimiento tiene como objeto establecer los criterios para la tramitación y pago de las indemnizaciones por la utilización de vestuario no uniformado en el desempeño de su labor policial reconocidas en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, y Decreto 267/2017, de 5 de diciembre, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Ertzaintza, referidos a los siguientes supuestos y/o colectivos:

- A) Personal ertzaina a quien sea ordenado por la Jefatura de Unidad el desempeño de su trabajo con vestuario no uniformado, porque el servicio así lo requiera, y se produzca éste.
- B) Personal que presta sus servicios en las Unidades de Protección e Intervención.

2. INDEMNIZACIÓN PARA PERSONAL QUE TRABAJE CON VESTUARIO NO UNIFORMADO POR REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

2.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Cuando, por necesidades de servicio, a un o una ertzaina le sea encomendado por la Jefatura de Unidad el desempeño de su trabajo con vestuario no uniformado, y la prestación efectiva de dicho trabajo conste en el sistema, percibirá una compensación económica en concepto de indemnización, en base a los siguientes tramos:

- Por desempeño efectivo entre 45 y 90 días dentro del mismo año natural
- Por desempeño efectivo igual o superior a 91 días dentro del mismo año natural

Las cuantías a percibir en cada uno de los tramos vendrán determinadas por el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Ertzaintza.

2.2 CÓMPUTO DE LAS JORNADAS

A efectos del cómputo de las jornadas que generen dicho derecho se tendrá en cuenta lo siguiente:

- A. El personal a quien sea ordenado por la Jefatura de Unidad y deban trabajar no uniformados, las jornadas a computar a efectos de abono de la referida indemnización se realizará a través del control horario en función de los grupos de trabajo, mediante la suma de las jornadas en las que realmente ha prestado el servicio.

El procedimiento será iniciado de oficio por la Administración, por lo que no se precisa de solicitud alguna por parte del personal funcionario.

Documentos asociados:

S404: Modelo de solicitud de indemnización por vestuario no uniformado Personal de las Unidad es de Protección e Intervención
Documentación GEPEIZU para personal incluido en el ámbito de aplicación del punto 2.2.B



P05160	INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO	Fecha Instrucción DRRHH: 10/12/2020	
		Fecha inicio vigor: 11/12/2020	
		Versión: 9.0	Página: 4/9

Al inicio del año natural objeto del devengo, la Dirección de la Ertzaintza informará a la DRRHH de los grupos y tácticas a los que ha de aplicarse el presente procedimiento.

- B. En el caso del personal que **ocasionalmente** y por orden de la jefatura correspondiente, preste servicio con vestuario no uniformado, la verificación del número de jornadas así trabajadas se realizará a través de la aplicación informática correspondiente.

El procedimiento de Indemnización por Vestuario no Uniformado del personal que **ocasionalmente** y por orden de la jefatura correspondiente preste servicio con vestuario no uniformado descrito en el punto anterior, será iniciado por el personal afectado en el **Portal Eizu a partir del 1 de enero de 2020 (la documentación informativa necesaria se adjunta al presente procedimiento). GEPEIZU.**

A lo largo del año en curso si cualquier funcionaria o funcionario tuviera alguna incidencia sobre el cómputo de las jornadas deberá dirigirse a su Jefatura de Unidad, no admitiéndose ninguna reclamación una vez transcurrido el año en curso.

Una vez finalizado el año de devengo, se dictará por parte de la Dirección de RRHH una Resolución conteniendo la relación del personal funcionario de la Ertzaintza con derecho a indemnización y las cuantías correspondientes, procediéndose al abono de las mismas en los meses de febrero/marzo del año siguiente.

Dicha Resolución, en la cual la identificación del personal afectado se realizará mediante el número profesional, será publicada en Gurenet.

3. INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO PARA PERSONAL DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN

3.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El personal de la Ertzaintza que preste servicios en las unidades de Protección e Intervención, podrá percibir una indemnización económica en concepto de compensación de gastos por adquisición y utilización de vestuario no uniformado necesario en cuanto elemento de seguridad propia en el trabajo y para la correcta realización de su misión específica de prestación de servicios de Protección e Intervención.

El vestuario así adquirido, al tener el carácter de elemento de seguridad propia en el trabajo, no podrá ser utilizado para fines personales, desvinculados del servicio o servicios encomendados y propios del puesto de trabajo desempeñado, bajo la responsabilidad del correspondiente funcionario o funcionaria.

Documentos asociados:

S404: Modelo de solicitud de indemnización por vestuario no uniformado Personal de las Unidad es de Protección e Intervención
Documentación GEPEIZU para personal incluido en el ámbito de aplicación del punto 2.2.B



P05160	INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO	Fecha Instrucción DRRHH: 10/12/2020	
		Fecha inicio vigor: 11/12/2020	
		Versión: 9.0	Página: 5/9

3.2 TIPOS DE INDEMNIZACIONES

En todos los casos, el importe de la compensación será proporcional al tiempo de permanencia efectiva en las unidades de Protección y de Intervención, quedando reflejado en los siguientes tramos y cuantías conforme se estableció en la Comisión Paritaria de 20 de junio de 2006:

- Igual o superior a 450 horas y menor de 900 horas efectivas de trabajo: 50% del importe máximo a indemnizar.
- Igual o superior a 900 horas efectivas de trabajo: 100% del importe máximo a indemnizar.

Quienes, durante el año natural que corresponda, deban realizar el periodo de prácticas correspondiente al curso de especialización de Escoltas o Intervención, podrán optar, por una única vez, a la indemnización del 50% de la cuantía máxima, siempre que el referido periodo coincida al menos en un mes con el año en vigor. No obstante, una vez finalizadas las prácticas, el personal que preste servicio activo podrá completar el máximo indemnizatorio siempre y cuando cumpla las condiciones previstas en el párrafo anterior.

Las cuantías máximas a indemnizar vendrán determinadas por el Decreto sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Ertzaintza.

En ningún caso el importe de la compensación podrá ser superior al del gasto realizado.

3.3 PRENDAS SUSCEPTIBLES DE SER INDEMNIZABLES

PRENDAS SUSCEPTIBLES DE SER INDEMNIZABLES			
Abrigo hombre	Overcoat, trenca	Pajarita	Bow tie.
Abrigo mujer	Coat	Falda	Skirt
Americana/Chaqueta	Jacket, blazier	Gabardina	Raincoat
Anorak	Anorak	Guante	Glove
Botas	Boot	Impermeable	Mackintosh
Bufanda	Scarf	Jersey	Sweater
Calzado, zapato	Shoe	Mocasín	Moccasin
Camisa	Shirt	Pantalón	Trousers/Pants.
Cazadora, plumífero, chamarra, parca	Jerkin	Vaqueros	Jeans
Chaleco	Waistcoat/Vest.	Polo, Niki	Polo shirt, T-shirt
Chaquetón	Three quarte coat.	Rebeca	Cardigan
Cinturón	Belt	Traje	Suit
Cjto. Chaqueta y blusa	Twin-set	Vestido	Dress.
Corbata	Tie.	Zapatillas/no deportivas	Slippers

Documentos asociados:

S404: Modelo de solicitud de indemnización por vestuario no uniformado Personal de las Unidad es de Protección e Intervención
Documentación GEPEIZU para personal incluido en el ámbito de aplicación del punto 2.2.B



P05160	INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO	Fecha Instrucción DRRHH: 10/12/2020	
		Fecha inicio vigor: 11/12/2020	
		Versión: 9.0	Página: 6/9

CONCEPTOS EXCLUÍDOS DE INDEMNIZACIÓN			
Referidos a ropa interior, calcetines o de índole similar			
Referidos a marcas comerciales (Adidas, Nike, Belstaff o similares)			
Referidos a índole deportivo (camisetas, botas trekin, zapatillas o similares)			
Referidos a baño (bañadores o similar)			
Prendas térmicas (forros polares, cortavientos o similares)			
Arreglos y composturas			
Conceptos que por su ambigüedad no permita determinar la naturaleza del producto, mercancía sin identificar, abreviaturas, o expresiones como por ejemplo:			
Piel	Uniformidad	Algodón	Fantasia sport
Pana	Lana	Grandes tallas	Desigual
Formas	Sport	Licencias	Sport urbano
Regular	Moda hombre/mujer	Punto	Pseudo
Liso	Piqué	Lana fina	Vestir
Casual	Vc. Camionero	Panadera	Deportivo/a
Quedan excluidas las prendas de las que no se especifique en su descripción los siguientes datos: Prenda y/o talla o número.			
No se admitirán fotografías u otros soportes a fin de identificar las prendas o zapatos.			

3.4 TRAMITACIÓN

- Para la percepción de esta indemnización, el personal de las Unidades de Protección e Intervención deberá presentar la Solicitud **S-404** debidamente cumplimentada.
- El gasto realizado deberá ser acreditado mediante factura que permita garantizar el obligado a su expedición, la autenticidad del origen, la integridad de su contenido y su legibilidad, y la fecha de expedición que acredite debidamente el gasto realizado, cuya fecha de expedición deberá corresponder al año natural susceptible de indemnización y coincidente con períodos de servicio activo en las unidades correspondientes.
- El derecho al abono de las cuantías presentadas, estará supeditado en todo caso al informe favorable de idoneidad y adecuación de las prendas adquiridas a las funciones a desempeñar, emitido por la Jefatura de Unidad, presentando para ello en las facturas el desglose y especificación de los productos adquiridos, en términos que permitan su identificación, con expresión de la talla o número.
- **FACTURAS válidas.** Facturas originales mecanizadas acreditativas del gasto realizado, que deberán contener expresamente los siguientes datos:

Factura

- Nº de factura
- Fecha de expedición.
- Razón social emisor y receptor
- Domicilio del emisor y receptor

Documentos asociados:

S404: Modelo de solicitud de indemnización por vestuario no uniformado Personal de las Unidad es de Protección e Intervención
Documentación GEPEIZU para personal incluido en el ámbito de aplicación del punto 2.2.B



P05160	INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO	Fecha Instrucción DRRHH: 10/12/2020	
		Fecha inicio vigor: 11/12/2020	
		Versión: 9.0	Página: 7/9

- NIF del emisor y DNI del receptor
- Descripción de las operaciones (conceptos e importes de los artículos adquiridos).
- Tipo impositivo o la expresión "IVA incluido"
- Cuota tributaria.
- Fecha de expedición del servicio (si distinta a expedición).
- Descripción de las prendas adquiridas con expresión de la talla o el número.

- La solicitud, junto con las facturas originales, deberá presentarse ante el personal de RRHH del Centro.
- Se establece como plazo de presentación de las solicitudes desde el 1 de julio del año en vigor hasta el 31 de enero del año siguiente.
- A fin de una correcta ejecución y control del gasto, por cada agente se establece un único pago anual por las cuantías a que hubiera derecho en cada caso.
- Tras la recepción de la documentación presentada, el personal de Recursos Humanos del centro correspondiente en cada caso, dará traslado de la misma al Área de Gestión y Administración de Personal Ertzaintza de la Dirección de Recursos Humanos, dictándose, por parte de ésta Resolución al efecto que se remitirá, en caso estimatorio, al Área de Contabilidad para el abono de las cantidades aprobadas en un plazo no superior a tres meses desde la presentación de la solicitud ante el Área de Gestión de Personal Ertzaintza.
- Dicha Resolución, en la cual la identificación del personal afectado se realizará mediante el número profesional, se notificará al personal interesado.

4. ATENCIÓN DE CONSULTAS Y CANALIZACIÓN DE INCIDENCIAS

En lo que a atención de consultas y canalización de incidencias se refiere, se estará a los circuitos habituales existentes en materia de RR.HH; Esto es, en primera instancia, será el personal de RR.HH del centro el responsable de atender consultas y canalizar incidencias, remitiendo a la División de Planificación y Gestión de personal los supuestos que precisen de resolución del órgano competente y/o aquellos que requieran de clarificación.

Estando residenciada la unidad de criterio en el Área de Relaciones Sindicales, será el Área de Gestión y Administración de Personal de la Ertzaintza quien recabe de aquella un pronunciamiento cuando haya una duda que lo haga necesario.

5. RECURSOS

La firma del/de la Jefe/a de Unidad o del/de la Responsable de Centro de RR.HH, en las solicitudes o reclamaciones que presente un/a ertzaina, tanto si son favorables como desfavorables, se entenderán como un mero informe, de modo que el/la interesado/a que no esté conforme y así lo desee, podrá formular solicitud en la Vía administrativa ante la

Documentos asociados:

S404: Modelo de solicitud de indemnización por vestuario no uniformado Personal de las Unidad es de Protección e Intervención

Documentación GEPEIZU para personal incluido en el ámbito de aplicación del punto 2.2.B



P05160	INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO	Fecha Instrucción DRRHH: 10/12/2020	
		Fecha inicio vigor: 11/12/2020	
		Versión: 9.0	Página: 8/9

Directora de RR.HH. La Resolución dictada por la Directora de RR.HH., será susceptible de Recurso de Alzada ante el Viceconsejero de Administración y Servicios para agotar la vía administrativa, salvo que en la propia Resolución que se dicte se exprese otra cosa.

6. HISTÓRICO DE VERSIONES

(Sin perjuicio de la vigencia de las normas de aplicación en que se basa este Procedimiento)

VERSIÓN	MODIFICACIONES	DESDE.....HASTA
1.0		Desde 12/05/2011 Hasta 19/01/2012
2.0	1. Esta indemnización viene ahora recogida en el Decreto de Indemnizaciones por razón del servicio. 2. Se incluye en los supuestos de cobro al personal que desempeñe puestos de trabajo reservados a las escalas Superior y Ejecutiva y al personal de la Unidad de Intervención.	Desde 20/01/2012 Hasta 22/07/2012
3.0	Apartados 3.3 y 3.4: requisito factura	Desde 23/07/2012 Hasta 13/04/2014
4.0	<ul style="list-style-type: none"> Modificación punto 3: requisitos y documentación para el abono de las indemnizaciones. Nueva versión documento S404: bilingüe 	Desde 14/04/2014 Hasta 30/11/2014
5.0	<ul style="list-style-type: none"> Modificación 2.3 – 2º y 4º párrafo 3.3.- 2º y último párrafo 3.5 – 5º párrafo 4º - 2º párrafo Nueva versión S404 	Desde 01/12/2014 Hasta 29/09/2015
6.0	<ul style="list-style-type: none"> Modificaciones en rojo. Nuevos modelos de solicitud 	Desde 30/09/2015 Hasta 29/12/2017
7.0	<ul style="list-style-type: none"> Modificaciones en rojo 	Desde 30/12/2017 Hasta 11/12/2019
8.0	<ul style="list-style-type: none"> Eliminación Indemnización escalas Superior y Ejecutiva Inclusión gestión Gepeizu 	Desde 12/12/2019 Hasta 10/12/2020
9.0	<ul style="list-style-type: none"> Modificación de los manuales “Manual Usuario_a – Procedimiento Vestuario No Uniformado” (Añadido modo de proceder en caso de cambio de unidad) y “Manual Responsable – Procedimiento Vestuario No Uniformado” (Añadido la “Tramitación parcial del VºBº) 	Desde 11/12/2020

Documentos asociados:

S404: Modelo de solicitud de indemnización por vestuario no uniformado Personal de las Unidad es de Protección e Intervención
Documentación GEPEIZU para personal incluido en el ámbito de aplicación del punto 2.2.B



P05160	INDEMNIZACIÓN POR VESTUARIO NO UNIFORMADO	Fecha Instrucción DRRHH: 10/12/2020	
		Fecha inicio vigor: 11/12/2020	
		Versión: 9.0	Página: 9/9

7. NORMATIVA

- Decreto 5 /2012, de 17 de enero, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal al servicio de la Ertzaintza.
- Instrucción de 28 de julio de 2015, conjunta de la Administración Tributaria, la Dirección de Función Pública y la Oficina de Control Económico sobre cumplimiento de las obligaciones en materia tributaria y de cotización al régimen general de la Seguridad Social en relación a determinadas indemnizaciones por razón de servicio.

8. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- **S404** Solicitud de indemnización vestuario no uniformado para el personal Unidades de Protección e Intervención
- Documentación **GEPEIZU** para personal incluido en el ámbito de aplicación del **punto 2.2.B**

Manual Usuario_a – Procedimiento Vestuario No Uniformado
Manual Responsable – Procedimiento Vestuario No Uniformado
Manual Tramitador_a – Procedimiento Vestuario No Uniformado

Documentos asociados:

S404: Modelo de solicitud de indemnización por vestuario no uniformado Personal de las Unidad es de Protección e Intervención
Documentación GEPEIZU para personal incluido en el ámbito de aplicación del punto 2.2.B